

EL MERCANTE ESPAÑOL

SUSCICIÓN.—Por un mes 18 50 centésimos, por tres meses 18, por un año 18 8
IMPRESA Y ADMINISTRACIÓN, CALLE DE LAS PIEDRAS NÚMERO 43.

EXTERIOR.

ITALIA.

Hé aquí los documentos que ha presentado el gobierno italiano en la primera sesión del Parlamento.

Visconti Venosta, ministro de Negocios extranjeros, al caballero Nigra, ministro de Italia en París.

Turín, 19 de julio de 1864.

Las últimas discusiones de la Cámara de los diputados los habrían proporcionado la ocasión de esclarecer las ideas del gobierno sobre la cuestión romana. Habiendo tomado parte en estos debates los oradores más eminentes de los diferentes partidos, han resultado de parte de los ministros así como de parte de los representantes del país algunas declaraciones sobre las cuales no es inútil llamar la atención del gobierno del Emperador. La cuestión romana, cuestión moral por excelencia, no puede avanzar hacia su verdadera solución sino a medida que la opinión pública se ilustra sobre las bases reales de este gran problema.

S. E. el presidente del Consejo y yo nos hemos esforzado, pues, en colocar la cuestión en su verdadero terreno y hemos tenido la satisfacción de ver á la Cámara de los diputados acoger nuestras ideas con gran moderación y sentido práctico.

Tuvimos que defendernos en primer lugar lugar de una acusación cuya trascendencia estaba en el caso de asestar morir que nadie se nos acusaba de haber rodeado en deliberado propósito de silencio la cuestión romana. Nos costó poco trabajo rechazar esta acusación, porque el ministro actual, que subió al poder después de la crisis más dolorosa que han agitado á la Italia, creyó que era su deber abstenerse, hasta riesgo de comprometer su popularidad, de dar esperanzas cuya realización no le parecía, bastante próxima. Presumió fijar toda la atención del país en las cuestiones de organización interior y dejar madurar en la calma que los ocultaba los terribles problemas que suscitó la posición de Roma respecto de la Italia.

Pudo decirse en París que en Turín no se hablaba ya de Roma, pero á buen seguro que no se hubiera podido atañir de buena fe que Roma no era lo que principalmente llamaba la atención del Rey y de sus ministros.

Se nos acusó además de no haber establecido inmediatamente negociaciones con la Francia. «Cualesquiera que fuesen, nos decían, las probabilidades de un acuerdo, debían intentarlo para no comprometer con vuestra reserva los derechos de la nación.» Pero también sobre este punto fué de nuestro parecer la Cámara.

Después de los sucesos de Tienzo y de Aspromonte la Europa podía creer que la tranquilidad de que gozaba la Italia se debía al marrasmo que sigue á las grandes crisis más bien que á ese instinto admirable de los pueblos que la sidió el verdadero creador de la unidad italiana, y que terdiendo hacia el fin sabe discernir los medios de conseguirlo. Creímos que algunos meses no estaban de mas para demostrar lo contrario. Apoyados en esta demostración patente, podemos cuando llegue el momento dirigirnos á la Europa y convencerla de que no hay dificultad que no pueda vencerse, ni problema por elevado que sea que no pueda resolverse cuando se puede contar hasta tal punto con el buen sentido de país.

Después de estos primeros debates la discu-

sión versó sobre el fondo mismo de la cuestión. Recordando el voto emitido por la cámara el 27 de abril de 1861, uno de los órganos más autorizados de la mayoría, el señor Buoncompagni, explicó su verdadera significación, y hizo observar que la Cámara, al declarar á Roma capital de Italia, no había hecho más que manifestar el estado de la opinión pública sobre la cuestión de la capital y dar la sanción legal al veredicto unánime de los pueblos.

Pero según la fórmula inusual que el conde Cavour había hecho adoptar, la votación del 27 de abril de 1861 excluyó toda pretensión á zanjear con la fuerza las dificultades de la cuestión, y la Cámara, lejos de despreciar los elementos internacionales y religiosos, había expresamente impuesto al gobierno del Rey la obligación de tenerla en cuenta con predilección al declarar que se debía ir á Roma de acuerdo con la Francia y después de dar á la Santa Sede las garantías más completas y formales sobre su independencia espiritual.

Otros dos oradores de la mayoría los señores Allievi y La Farina, confirmaron las declaraciones del señor Buoncompagni. El presidente del Consejo recordó en seguida las negociaciones oficiales inauguradas por el conde de Cavour poco tiempo antes de su muerte para la aplicación del principio de no intervención en territorio romano. La Italia, herida en su gran ministro en el momento en que veía presentarse las probabilidades más favorables de llegar á una solución, no cesó de entender de la misma manera la cuestión romana.

Desgraciadamente nuestros enemigos se preveían de la desaparición de esta gran individualidad para pretender que la obra de la unidad italiana iba á malograrse viéndose privada de su dirección. Estas previsiones quedaron completamente desmentidas, y á pesar de acontecimientos sensibles que en último resultado no son más que episodios fugitivos en la vida de una gran nación, la Italia no cesó de seguir por la senda que le había trazado el conde de Cavour.

Así pues, puele afirmarse que lazas de retrogradar la cuestión, no han sido inútiles las pruebas á que ha sido sometida la Italia. A pesar de la guerra que la hacen la Santa Sede y una parte del clero, no se ha dejado arrastrar nunca á ningún acto de persecución religiosa. La Italia ha mantenido la libertad en todo y para todos, y hasta recientemente rechazada la proposición de un diputado, individuo eminentemente del clero, dirigido á obligar á los sacerdotes á prestar juramento de obediencia á las autoridades civiles.

La fiesta de la unidad italiana se ha celebrado en todas partes sin que los eclesiásticos fueran invitados, y sin embargo en más de mil pueblos el clero se ha asociado espontáneamente al júbilo público que no ha sido por otra parte menos grande ni menos sincero donde no ha habido ceremonias religiosas.

Además, á pesar de los innumerables encrucijamientos que la actitud de la corte de Roma crea al gobierno italiano, y no obstante los comités botónicos que favorecen el bandolismo y retardan el desenvolvimiento pacífico de los recursos del mediódia de Italia, la unificación se ha efectuado con mayor rapidez y con menores obstáculos que se hubiera conseguido en cualquier otro país. Finalmente, á pesar del carácter anormal de la ocupación francesa en Roma, carácter que el mismo Emperador ha reconocido varias veces, la Italia ha conservado con la Francia los lazos del reconocimiento y de la amistad, y ninguna

— ¡Jesús, qué cosa tan rara! la decían todas; y de dónde habéis sacado una noticia tan estupenda?

— Yo la he visto, y no me queda duda; y si es lo mismo que el azabache.

— ¡Válgame Dios! es negra la Estrajera; es negra; por eso se oculta tanto, repitieron de boca en boca; y esta noticia recorrió como por encanto todos los salones, siendo admitida por unos, rechazada por otros, y puesta en duda por los más.

Entonces Blanca, teñido de negro su hermoso cítris y vestida con un precioso traje de dama de la corte de Luis XV, salió á los salones.

— A caballos de dar las doce y ya estaban completamente invadidos por los convidados, la orquesta preludiada un rigodon.

— ¡Qué bella dama! su porte y su gallardía la hacen parecer á una reina, dijo el inquisidor de Blancarosa á D. Severo, que le acompañaba, viendo á Blanca atravesar el salón.

— Efectivamente, contestó D. Severo, yá elegantísima.

— ¡Oh! juraría que es mi desconocida; tiene todo su aire, sus matices, su gracia, su amiguita; y quién sabe si la fortuna me sorprenderá propicia esta noche!

— Vamos, pues; pero apresura el paso; no sea que la perdamos de vista.

— Efectivamente se acercaron á la esbelta dama, que apenas contó su intención, se detuvo y les dijo:

— Adios, caballeros; yo os conozco . . .

— ¡Nos conoces, bella máscara.

— Sí; tú eres el marqués de Blancarosa, y tu amigo es fray Severo Pintarroja.

— Si no sabes más que nuestros nombres, poco enterada estás; nosotros sí que te conocemos á ti, á pesar de llevar la cara cubierta con el antifaz.

— ¡Lo conocéis! ¡Oh! eso es muy original.

— Pues no te admires; tú debes pertenecer á la servidumbre, ó á la familia quizá de Blancarosa.

— ¡Oh! es preciso que te describas! . . .

— ¡Pero ver tu rostro, ó sin consideración ninguna, te arriano la careta!

— ¡Y con qué derecho!

— Con el que me presto el vértigo que me

DIRECTOR REDACTOR-D. MANUEL ALFAJEM DE LA OLVA.

Las solicitadas que se dirijan á ese diario deberán ser firmadas por persona tenga responsabilidad, con arreglo á la Ley. Avisos hasta los 7.

Aceptad, etc.

Firmado — Visconti Venosta.

El caballero Nigra, ministro del nuevo reino de Italia en París, al caballero Visconti Venosta, ministro de Negocios extranjeros, París, 16 de Septiembre de 1864.

Señor ministro: Tengo la honra de remitir adjunto á V. E. el original del tratado relativo á la cesación de la ocupación del territorio pontificio por las tropas francesas, firmado hoy á las tres en el ministerio Imperial de Negocios extranjeros por M. Drouyn de Lhuys, por el marqués Pépoli y por mí.

Voy á resumir en breves términos las negociaciones que han precedido á este acto,

Pocos días antes de la muerte del conde Cavour se había hablado de un proyecto de tratado entre el nuevo reino de Italia y la Francia, tratado que decía en resumen lo siguiente:

Que la Francia retiraría las tropas de Roma;

Que el nuevo reino de Italia se obligaría á no atacar el actual territorio pontificio, y á impedir con la fuerza todo ataque exterior contra dicho territorio;

Que por el gobierno del nuevo reino de Italia se prohibiría toda reclamación contra la formación de un ejército pontificio compuesto de un número determinado de soldados. Este ejército podría componerse de voluntarios católicos extranjeros;

Que el nuevo reino de Italia se manifestaría dispuesto á entrar en convenio para tomar á su cargo una parte proporcional de la deuda de los antiguos Estados de la Iglesia que corresponde á las provincias agregadas al reino de Italia.

Al esponerlos estas sueltas consideraciones dejó indicado casi palabra por palabra el contenido de los artículos cuyo texto encontrareis adjunto, y sobre los cuales os serviré llamar la atención de S. E. el ministro de Negocios extranjeros. Por los demás, las proposiciones que contienen, son ya conocidas de S. M. el Emperador y de su gobierno. Como sabéis, formaba ya la base de las negociaciones confidenciales entabladas por el conde Cavour poco antes de su muerte. Los acontecimientos de estos últimos años no han hecho en nuestro concepto mas que hacer mas evidente la necesidad y la oportunidad de estas bases de transacción.

La ocupación de Roma por las tropas francesas tenía por objeto, según las solenes declaraciones del Emperador y de sus ministros preparar una reconciliación entre el nuevo reino de Italia y la corte de Roma. No habiendo conseguido hasta ahora este objeto, tratar de sustituir las garantías de que la Francia no se rodeara hasta ahora á la Santa Sede, con otras condiciones de seguridad material y moral que no lastimen el sentimiento nacional de los italianos, y al mismo tiempo no sean una derrogación manifiesta de los principios que forman la base del derecho público de Italia y Francia.

Desearíamos tener la satisfacción de saber de que S. M. el Emperador acepta el proyecto que sometemos á su grave consideración. Si este proyecto no tiende á resolver inmediatamente el gran problema de las relaciones de la Santa Sede con el nuevo reino de Italia, coasigue en nuestro concepto un objeto mas práctico. En efecto, ofrece el único medio de llegar gradualmente á una solución de la cuestión romana por el tanto es infalible triunfo de esas fuerzas morales á las que ha apelado el parlamento italiano en sus votaciones, es decir, para la aplicación progresiva de los principios del derecho y de la libertad religiosa.

Este despatch constituye el punto de partida de la última faz de las negociaciones que acaban de llevarse á término. El 16 del propio mes comunicó este despatch á M. Drouyn de Lhuys.

La situación política había mejorado; pero en concepto del gobierno francés no era todavía á propósito para hacer posible la continuación de las negociaciones. Era preciso pues esperar todavía y preparar poco á poco el terreno para obtener un éxito mejor.

En junio último fué cuando Mr. Drouyn de Lhuys contestó oficialmente á las sucesivas instancias que había estado encargado de dirigirle, y espidió al barón de Malaret un despatch que fué leído á V. E.

Por un despatch de 17 del propio mes, V. E. al comunicarle el contenido del despatch

noticias de la Cámara de los diputados relativamente al compromiso que el gobierno del Rey está dispuesto á contraer de que ninguna fuerza regular ó irregular invadirá el territorio romano.

Nada se opone, pues, por nuestra parte que la cuestión romana se resuelva con la aplicación del principio de no intervención. Este principio cuya necesidad ha reconocido la Francia en Italia y que está sentado implícitamente en las dos cartas del Emperador que he citado, proporciona los elementos de un acuerdo definitivo entre Francia e Italia.

Dignos plantear en este sentido la cuestión en vuestras conversaciones con S. en el ministro de Negocios extranjeros, y recibid, etc.

Visconti Venosta.

El caballero Visconti Venosta, ministro de negocios extranjeros, al caballero Nigra, ministro de Italia en París.

Turín, 17 de Junio de 1864.

Señor ministro:

El barón de Malaret ha venido á leerme un despatch con el cual S. E. M. Drouyn de Lhuys contesta á las diferentes comunicaciones que le habeis dirigido de mi parte sobre la cuestión romana.

El ministro imperial de negocios extranjeros reconoce en este despatch que el gobierno del Rey ha hecho todos los esfuerzos para apaciguar los ánimos y allanar las dificultades existentes.

M. Drouyn de Lhuys, haciendo justicia á nuestras intenciones, declara que el gobierno francés desea también por su parte con velo menina una conciliación entre el gobierno de su Majestad y la corte de Roma, y que espera con ansia que llegue el momento en que las circunstancias puedan hacer posible la evacuación del territorio romano por las tropas francesas sin herirjudicar los intereses que la Francia está encargada de proteger.

Añade que el honor del gobierno francés está empeñado en sostener la ocupación hasta que haya obtenido garantías suficientes la seguridad del soberano Pontífice. Sin embargo, S. E. M. Drouyn de Lhuys hace observar con razón que mis anteriores despatchos no contienen ninguna proposición formal, y termina reiterando la seguridad de que el gobierno francés estará siempre dispuesto á recibir comunicación de los proyectos que crea propios para resolver el gran problema de las relaciones de la Santa Sede con el resto de Italia.

Me ha apresurado á dar las gracias á M. de Malaret por su comunicacion, y aprovecho la presencia del señor de Pépoli en París para aplicarle que asocié mis esfuerzos á los vuestros y complete verbalmente las proposiciones que el gobierno del Rey deseaba presentar al gobierno imperial.

En mi despatch de 9 de julio de 1863 indiqué como base del acuerdo, que la de estipularse la aplicación del principio de no intervención en el territorio romano como al resto de Italia. La intervención, es en efecto, uno de los principios políticos que son comunes á la Italia así como á la Francia, y que este principio puede ejercer tanto mejor como punto de partida de esas delicadas negociaciones en cuanto, por una parte, el Emperador en su carta á M. de Thouvenel, y por otra, al conde Cavour, han reconocido que era aplicable al de ver los estados que le restan invadidos por una fuerza regular ó irregular.

Mientras el poder temporal demuestra con su ineptitud en transformarse que todo principio de vida se ha retirado de él y que solo existe con el apoyo que le dan, la Italia sigue una senda enteramente opuesta; y sin renunciar á ninguno de los grandes principios políticos, proclama por boca de sus ministros y de los representantes legales del país que tiene en cuenta las elevadas consideraciones que el emperador ha expuesto en su carta.

Insto en hacer notar este contraste.

En otro documento de 12 de julio de 1861, y que S. E. M. Drouyn de Lhuys cita en su despatch de 25 de octubre de 1862, el emperador dirigía á nuestro agosto soberano estas palabras memorables: «Debo declarar francamente á V. M. que al mismo tiempo que reconozco el reino de Italia dejaré nuestras tropas en Roma hasta que se halle reconciliado con el Papa, y mientras el Padre Santo esté amenazado de ver de los estados que le restan invadidos por una fuerza regular ó irregular.

Mientras el poder temporal sigue su marcha, y lo que se ha hecho de su parte con el resto de Italia, no interviene, es en efecto, uno de los principios políticos que son comunes á la Italia así como á la Francia, y que este principio puede ejercer tanto mejor como punto de partida de esas delicadas negociaciones en cuanto, por una parte, el Emperador en su carta á M. de Thouvenel, y por otra, al conde Cavour, han reconocido que era aplicable al de ver los estados que le restan invadidos por una fuerza regular ó irregular.

Me ha apresurado á dar las gracias á M. de Malaret por su comunicacion, y aprovecho la presencia del señor de Pépoli en París para aplicarle que asocié mis esfuerzos á los vuestros y complete verbalmente las proposiciones que el gobierno del Rey deseaba presentar al gobierno imperial.

En mi despatch de 9 de julio de 1863 indiqué como base del acuerdo, que la de estipularse la aplicación del principio de no intervención en el territorio romano como al resto de Italia. La intervención, es en efecto, uno de los principios políticos que son comunes á la Italia así como á la Francia, y que este principio puede ejercer tanto mejor como punto de partida de esas delicadas negociaciones en cuanto, por una parte, el Emperador en su carta á M. de Thouvenel, y por otra, al conde Cavour, han reconocido que era aplicable al de ver los estados que le restan invadidos por una fuerza regular ó irregular.

Mientras el poder temporal demuestra con su ineptitud en transformarse que todo principio de vida se ha retirado de él y que solo existe con el apoyo que le dan, la Italia sigue una senda enteramente opuesta; y sin renunciar á ninguno de los grandes principios políticos, proclama por boca de sus ministros y de los representantes legales del país que tiene en cuenta las elevadas consideraciones que el emperador ha expuesto en su carta.

Insto en hacer notar este contraste.

Librería Española de Real y Prado

EN ESTA LIBRERÍA SE SUSCRIBE AL

ECO HISPANO AMERICANO

Revista quincenal encyclopédica, con el Tercer ORDEN y PROGRESO, publicada bajo la dirección de D. José Segundo Flores, en París.

PRECIO—Por un mejor moneda nacional 6.25.

LOS

Polvos de la madre

SUELDOS ESTIMADA.

Novela original

Por Rafael del Castillo.

Consta esta novela de un tomo en 4° mayor de 810 páginas y 13 bonitas ilustr.

SE VENDE EN ESTA LIBRERÍA

LAMODA ELEGANTE

PERIODICO DE LAS FAMILIAS.

Este periódico se publica todos los Domingos, y cada número constará de ocho páginas en folio, contiene:

Los dibujos más elegantes de las modas de París, patrones, modelos de trabajos á la aguja, de

tapicería en colores, de crochet etc. etc.

PRECIO DE SUSCRICION POR UN AÑO 148 31 CTS. MONEDA NACIONAL.

En esta publicación, la cual es la mejor y más completa de cuantas se publican de esta clase, en

España y Francia se reciben por los paquetes los versos del mes en la Librería Española de Real

y Prado, Calle de Misiones num. 125.

EL MUSEO UNIVERSAL.

PERIODICO SEMANAL.

De ciencias, literatura, artes, industria y conocimientos útiles.

Es redactado por los mejores literatos de España, e ilustrado por los mejores artistas españoles, siendo sus grabados originales, no copiados, como sucede con algunas publicaciones ilustradas, lo cual, hace que sea la mejor publicación de cuantas vienen al país.

PRECIO DE SUSCRICION POR UN AÑO 98 60 CTS. MONEDA NACIONAL.

Se suscribe en la Librería Española de Real y Prado, calle de Misiones num. 125.

EL ECO HISPANO-AMERICANO.

Revista quincenal encyclopédica, orden y progreso publicado bajo la dirección de D. JOSE FLOREZ, en París.

PRECIO DE SUSCRICION POR UN AÑO 6 25 CTS. MONEDA NACIONAL.



CAJAS DE FIERRO.

Varias clases y tamaños.

Las hay con las puertas de acero, como para desfilar al ladron más diestro y las herméticas más modernas, pues ni con ganas, ni pavor, ni taladro se pueden forzar estas cajas. En cuanto a lo que es ser á prueba de fuego estas cajas pueden resistir el fuego mas cruel y han abierto ejemplos de estar envueltas en llamas por muchos días consecutivos durante grandes incendios y salir de entre los escombros de la quemazón sin sufrir la menor lesión ni en las cajas mismas ni en lo que contienen. Están forradas con celdillas llenas de una composición que en cuanto siente la calor se vuelve agua y se mantiene así por dentro la temperatura de un carbón de horno. Estas cajas se venden en casa de Jorge Bell y Cia, calle d el 25 de Agosto números 41, 43, 45 y 47.

LA PREVISORA ARGENTINA.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

SOBRE LA VIDA Y CAJA DE ECONOMIAS.

CREACION DE CANTILLAS, REVISTAS VITALIAS, VUEJDOS, PREVIOS, etc.

Aprobada por el Gobierno y fundada con arreglo á las leyes vivientes.

CAPITAL SUSCRITO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1861.

En la sección metallos ps. fts. 929,112.—En la sección de papel moneda ps. moneda cort. 37.000.

INVERSION DE LOS FONDOS.

Comprada la casa calle de Corrientes nro. 214, 215 y 216, casa calle Santiago del Estero nro. 170.

JUNTA DIRECTIVA.—Sr. D. Miguel Azevedo—presidente.

“ “ Bernardo Ocampo—vice-presidente.

“ “ Antonio Marco del Pont—vocal.

“ “ Jacobo Paravicini—vocal.

“ “ Constant Santa María—vocal.

JUNTA DE VIGILANCIA.—Elegida por los señores sucesores.

Sr. D. Mariano Billinghurst.

“ “ Juan A. Fernández.

“ “ Ladislao F. Martínez.

“ “ Mariano Billinghurst.

“ “ L. B. Wileke.

GERENTE.—DON JUAN CASADO.

BANQUEROS.—El Banco y Casa de Moneda—Depósito—Buenos Aires.

Esta sociedad tiene por único objeto hacer fructíferas las economías de todas las clases—

Por medio de la reunión de pequeñas entregas forma capitales que emplea en fincas dentro del municipio de esta ciudad.

Admite suscripciones con y sin abandono de capital—Teniendo los de con abandono de capital, derecho:

1.º Al interés compuesto que devengue su capital.

2.º A la parte proporcional, del capital, intereses y beneficios de los fallecidos en su sección.

3.º A la parte proporcional de los intereses y beneficios de los caducados en su sección.

4.º A la parte proporcional de los beneficios por aumento de valores que correspondan su capital.

Los de sin abandono, derecho:

1.º Al interés compuesto que devengue su capital.

2.º A la parte proporcional de los intereses y beneficios de los fallecidos en su sección.

3.º A la parte proporcional de los intereses y beneficios de los caducados en su sección.

4.º A la parte proporcional de los beneficios por aumento de valores correspondiente á su capital.

Los de sin abandono, derecho:

1.º Al interés compuesto que devengue su capital.

2.º A la parte proporcional de los intereses y beneficios de los fallecidos en su sección.

3.º A la parte proporcional de los intereses y beneficios de los caducados en su sección.

4.º A la parte proporcional de los beneficios por aumento de valores correspondiente á su capital.

FORMACION DE CAPITALES POR EL INTERES COMPUESTO.

Se admiten depósitos á interés para la formación de capitales, los que serán devueltos en cualquier época a petición de los interesados.

SECCION A PAPEL MONEDA.

En las mismas condiciones que las metálicas, se admiten suscripciones á papel moneda corriente en Buenos Ayres.

RENTAS VITALICIAS.

Se admiten capitales para formar desde luego rentas vitalicias.

Las suscripciones á equivalente de las metálicas tanto metálica como á papel moneda pueden hacerse por entregas únicas, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

Para más informaciones en casa de D. Pedro J. Llambí.

Almanaque

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PARA EL AÑO DE

1865.

RELIGIOSO Y POPULAR.

CONTIENE—1.º Ley de arrendamientos de fincas—2º Aprobación de la autoridad eclesiástica—3º Advertencias religiosas á los fieles—4º Planilla de reducción de las monedas de oro y plata á pesos y centésimos segun la ley de la H. A. G. de 15 de Junio de 1862—5º Reducción de piezas Brasileñas de 20,000 réis de 1 á 50—6º Table solar que demuestra el tiempo verdadero de salid y puesta del sol y el tiempo medio, de la hora que debe nacer el sol y puesta del sol—7º Epocas, memorables—8º Cómputo eclesiástico—9º Eclipses que deben tener lugar en el año de 1865—10º Extracto de fiestas móviles—11º Luminarias—12º Santos en sus respectivos días para conocimiento de los fieles—13º Siendras, padas, y cuidado de los árboles y legumbres, en todos los meses del año—14º Aniversarios—15º Arancel eclesiástico—16º Derechos de sepultura y nichos—17º Alumbrado público—18º Varios avisos.

Se vende por mayor y menor en la imprenta calle de Inzingá nro. 205 y en las demás librerías que van señaladas en dicho almanaque.

A CUATRO REALES LA DUEÑA Y A PESOS VINTIENES UNO.

Siguiente Edición—Precedida d'una introducción por D. Andrés Lanuza, gobernador de la Provincia de Montevideo.

Enviando á la librería de la calle de la Convención número 293 se obtendrá el número que corresponde.

Almanaque de la Provincia de Montevideo.

Almanaque de la Provincia de Montevideo.</p